

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREOESPACIAL**



**ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN “MARCO FIDEL SUÁREZ”
DIEMA**

**RESOLUCIÓN No. 066 DE 2025
(09 de diciembre de 2025)**

“Por la cual se determinan los derechos pecuniarios por servicios educativos ofrecidos en la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” para la vigencia 2026”

**EL SEÑOR BRIGADIER GENERAL DIRECTOR DE LA ESCUELA MILITAR DE
AVIACION “MARCO FIDEL SUÁREZ”**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 3° y 5° de la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”*, garantizan la autonomía universitaria, señalando que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos (de acuerdo con la ley), que se establecerá un régimen especial para las universidades del Estado, y que se facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que la Ley 30 de 1992, estipula en su artículo 2° que, la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado y el artículo 122, establece taxativamente los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones educativas. Igualmente, en su parágrafo 2 establece que las instituciones de Educación Superior oficiales podrán exigir otros derechos complementarios.

Que el artículo 137 *ibidem* consagra que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior continuarán adscritas a las entidades respectivas, funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico especial lo ajustarán conforme lo dispuesto en la ley.

Que la Fuerza Aeroespacial Colombiana en el Plan Estratégico Institucional establece como Objetivo Estratégico el *“Desarrollo Humano, Científico, Tecnológico y Cultural”*, así: *“Garantizar una educación y doctrina pertinentes, de calidad y de impacto (...)"*, alineada a las necesidades institucionales y con el impacto positivo en la Fuerza, el sector y el país.

Que la Fuerza Aeroespacial Colombiana alineada con el Programa Nacional de Bilingüismo del Ministerio de Educación Nacional, estableció en el Plan Estratégico Institucional que: *“La concepción de formación integral en la actualidad, contempla el dominio de una segunda lengua, se adoptará el inglés como opción de bilingüismo (...)”*.

Que la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” es reconocida por el Ministerio de Educación Nacional como una Institución de Educación Superior, mediante el código SNIES 9103, el cual la autoriza para la oferta de programas de formación profesional.

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” consagra como misión: *“Formar integralmente Oficiales líderes en el campo militar, profesional y aeronáutico para el desarrollo de operaciones aéreas militares”*.

Que mediante Resolución No. 001443 del 20 de febrero de 2024, el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional en Alta Calidad a la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez”.

Adicionalmente, se tiene que mediante Resolución Ministerial No. 0052 del 15 de enero de 2024, se nombró como Director de la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” al señor Brigadier General ÓSCAR MAURICIO GÓMEZ MUÑOZ.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 20 - Definición de los Comités Asesores - del Reglamento de Formación Integral para los Alféreces y Cadetes (Disposición 018 del 23 de diciembre de 2024) de la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez”, establece que el Comité de Derechos Pecuniarios está conformado por el Director de la EMAVI, quien lo preside, el Subdirector, el Comandante del Grupo Académico, el Comandante del Grupo Cadetes, el Comandante del Grupo de Apoyo Logístico, el Jefe del Departamento Financiero, el Jefe del Departamento de Planeación y el Jefe de la Oficina de Incorporación y Reclutamiento. Los derechos pecuniarios serán establecidos anualmente (según incremento IPC y de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional) por el Comité de Derechos Pecuniarios, los cuales se formalizarán por la Orden del Día de la EMAVI posterior al envío del Acta de Derechos Pecuniarios por el Departamento Financiero.

Que el 28 de noviembre de 2025, sesionó el Comité de Derechos Pecuniarios, consignado en acta N° FAC-S-2025-102798-AG, en el cual se fijaron los derechos pecuniarios y fechas de pago por los servicios educativos ofrecidos en la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” para la vigencia 2026.

En mérito de lo expuesto el señor Brigadier General Director de la Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez”.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer los derechos pecuniarios y fechas de pago por los servicios educativos para la vigencia del año 2026, así:

a. CADETES CURSO 102 REGULAR – CREO 20 - OCA-52

| CONCEPTO | VALOR | ESTAMPILLA PROCULTURA |
|-------------------------|------------|-----------------------|
| Derechos de inscripción | \$ 835.500 | |



Defensa



| | | |
|------------------------------------|--------------|-----------|
| Matricula académica ordinaria | \$ 7.790.400 | \$116.900 |
| Matricula académica extraordinaria | \$ 8.569.440 | \$128.550 |

TOTAL PAGO MATRICULA ORDINARIA \$8.742.800

TOTAL PAGO MATRICULA EXTRAORDINARIA \$9.533.490

b. CADETES DEL CURSO 99, 100 y 101 REGULAR

| CONCEPTO | VALOR | ESTAMPILLA PROCULTURA |
|------------------------------------|--------------|-----------------------|
| Matricula académica ordinaria | \$ 7.790.400 | \$116.900 |
| Matricula académica extraordinaria | \$ 8.569.440 | \$128.550 |

TOTAL PAGO MATRICULA ORDINARIA \$7.907.300

TOTAL PAGO MATRICULA EXTRAORDINARIA \$8.697.990

****Acuerdo 321 de 2011 – En todos los grados del nivel superior técnico, tecnológico y universitario, excepto estudiantes del sector estatal de los estratos 1,2 y 3. (No pagan estampilla).**

c. CERTIFICADOS, DERECHOS DE GRADO Y OTROS

| CONCEPTOS | 2026 |
|---|------------|
| Derechos de Grado* | \$ 382.000 |
| Certificado de Calificaciones por Semestre** | \$ 30.100 |
| Certificado de Pénum Académico por Semestre** | \$ 30.100 |
| Constancia de Estudio** | \$ 30.100 |
| Otros Certificados (Costos)** | \$ 30.100 |
| Habilitación | \$ 325.500 |
| Habilitación Extraordinaria | \$ 370.500 |
| Examen Especial | \$ 389.300 |
| Examen Supletorio | \$ 96.500 |
| Curso Refuerzo | \$ 585.300 |
| Homologación | \$ 193.100 |
| Validación | \$ 370.500 |
| Duplicado de Acta de Grado | \$ 116.700 |
| Duplicado de Diploma | \$ 279.600 |

*** De acuerdo con la Ley 2391 de 2024 establecer la gratuidad en el pago de los derechos de grado para los estudiantes pertenecientes a los grupos A, B y C del Sisbén IV, Grupos Étnicos, Población Campesina, Población Víctima del Conflicto Armado y Población con Discapacidad, en el territorio colombiano.**

****Incluido en el valor, según acuerdo 0434 de 2017 Consejo de Cali Estampilla procultura-Artículo 30.**

El pago de matrícula extraordinaria equivale a un recargo del 10% sobre los servicios académicos (semestre académico y fondo de permanencia).

Parágrafo Primero: Los certificados de pénum y de notas para integrantes de curso anteriores y hasta el curso 77 se expiden de manera anual, por valor de \$30.100.

Parágrafo Segundo: Fechas de pago:

Primer SEMESTRE 1/ 2026-1 El pago de la matrícula ordinaria va desde el 09 al 24 diciembre 2025 y fecha de pago de matrícula extraordinaria del 25 diciembre al 08 de enero de 2026.

Segundo SEMESTRE 2/ 2026-2 El pago de la matrícula ordinaria va desde el 12 al 21 junio 2026 y fecha de pago de matrícula extraordinaria del 22 al 26 de junio de 2026.

Parágrafo Tercero: Los derechos pecuniarios deben ser pagados a través de PSE en el link publicado en la página web de la EMAVI, www.emavi.edu.co, o por consignación referenciada CUENTA CORRIENTE BANCO BOGOTÁ No. 13459429-0 A NOMBRE DE EMAVI FONDO INTERNO. El pago debe realizarse con los **datos del Aspirante o Cadete (Nombres, apellidos, cedula)**, no de los padres o acudientes.

El incremento aplicado en la presente resolución obedece a la publicación realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), correspondiente al IPC de octubre 2025 el cual cerró en 5.51%.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Brigadier General OSCAR MAURICIO GOMEZ MUÑOZ
Director Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suarez"



CR. FRANCO-SUJEM



TC. ARMAS-GRUAC



TC. PINEDA-GRUAL



TC. PARRA-GRUCA (E)



CT. ZAPATA-DEUDH (E)



TE. BOLAÑOS-DEFIN



TE. BUSTAMANTE-DEPLA (E)